

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA


Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 1/31	



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Secretaría General de Industria y Minas.	Fecha ²	Enero 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	X	
	Orden.	<input type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Proyecto de Decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal x Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula³	Mediante la aprobación del Proyecto de Decreto se pretenden regular de las medidas de impulso y gobernanza, destinadas al desarrollo de los ecosistemas minero e industrial y potenciar la diversificación económica y el impacto social y sobre el empleo de las instalaciones mineras en operación de gran relevancia en las comarcas y zonas de influencia mineras.		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 2/31	



Objetivos que se persiguen⁴	<p>Su principal objetivo es la regulación de las medidas de impulso y gobernanza, destinadas al desarrollo de ecosistemas minero-industriales para potenciar la diversificación económica y el impacto social y sobre el empleo de las instalaciones mineras en operación de gran relevancia en los municipios andaluces donde se ubican.</p> <p>Con la aprobación del presente Proyecto de Decreto se pretende impulsar los ecosistemas minero e industrial de manera planificada mediante el apoyo a los actores que lo conforman o contribuyen a su desarrollo, pudiendo articularse este apoyo a través del despliegue conjunto, o de manera separada, de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.</p> <p>b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial.</p> <p>c) Medidas para fomentar el capital humano y para impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.</p> <p>d) Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.</p> <p>e) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza que refuercen la eficacia de las medidas de actuación referidas en los apartados anteriores y que contribuyan a evaluar su impacto, incluida la Red de municipios mineros de Andalucía.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	No se plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

⁵ Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 3/31	



Estructura de la propuesta⁶

El borrador de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un once artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Planes específicos de actuación.

Artículo 4. Delimitación de las zonas de actuación.

Artículo 5. Procedimiento y contenido para la aprobación de los planes específicos de actuación.

Artículo 6. Medidas para el impacto económico, social y sobre el empleo.

Artículo 7. Medidas de apoyo económico o financiero.

Artículo 8. Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles.

Artículo 9. Medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.

Artículo 10. Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.

Artículo 11. Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza.

⁶ Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 4/31	



	<p>Disposición adicional primera. Ejecución.</p> <p>Disposición adicional segunda. Disponibilidades presupuestarias.</p> <p>Disposición final primera. Modificación del Decreto 97/2022, de 7 de junio, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía.</p> <p>Disposición final segunda. Entrada en vigor.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	Decreto 97/2022, de 7 de junio, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 12/10/2024 - 26/10/2024 https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/536599.html
Resultado y valoración	Se realizó valoración de las aportaciones recibidas durante el trámite de recabar la conformidad previa de aquellas Consejerías afectadas -Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Desarrollo Educativo y Formación Profesional; Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Universidad, Investigación e Innovación-, efectuándose principalmente por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 5/31	



	<p>las cuales fueron aceptadas en su mayoría introduciéndose, por ejemplo, o la disposición referida a las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>No se recibieron aportaciones durante el trámite de consulta pública previa.</p>
Trámite de Audiencia e información pública	<p style="text-align: center;">SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA -Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica (BOJA n.º 70, de 11 de abril).</p>
Resultado y valoración	<p>Se realizaron observaciones por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tendentes a una mayor clarificación del texto que fueron aceptadas, por ejemplo, explicitado el tipo de incentivos.</p> <p>Asimismo, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública incidió en la configuración de los procedimientos administrativos -plazo y sentido del silencio-, como se aceptó modificar la composición de la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible.</p> <p>La Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa señaló la necesaria distinción entre la zona de actuación y los planes específicos de actuación.</p> <p>Por ende, se aceptan las correcciones indicadas por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en cuanto a la delimitación de sus competencias.</p> <p>Por parte de otras entidades, se aceptó la observación de CEA y ANEFA en cuanto a añadir a las comarcas mineras las zonas de interés minero, para que ambas se beneficien de esta norma que en su articulado.</p>
Informes y dictámenes recabados	<ol style="list-style-type: none">1. Secretaría General de Administración Pública.2. Dirección General de Presupuestos.3. Intervención General.4. Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 6/31	



	5. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (sin objeción alguna). 6. Secretaría General Técnica. 7. Gabinete Jurídico.	
Resultado y valoración	<p>La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública incidió en la configuración de los procedimientos administrativos -plazo y sentido del silencio-, como se aceptó modificar la composición de la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible.</p> <p>En cuanto a nuestra Secretaría General Técnica se aceptan diversas consideraciones de técnica normativa y correcciones gramaticales, amén de clarificar la redacción, entre otros del artículo 7, destinado a las medidas de apoyo económico o financiero.</p> <p>En cuanto al Gabinete Jurídico se incidió de nuevo en los planes específicos de actuación y su relación con la planificación estratégica sometida, por ejemplo, a trámites de evaluación ambiental, así como la previsión de un necesario trámite de audiencia en su aprobación.</p> <p>Asimismo, en el artículo 8 (Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles) se incluye el trámite de audiencia a las comunidades en la elaboración del informe de necesidades de potencia eléctrica.</p> <p>Por ende, se modifica la redacción de los Grupos de Trabajo de la Comisión Interdepartamental para la promoción de la minería sostenible incluyendo “e) La coordinación, planificación, impulso, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de la minería sostenible dirigidas a potenciar el impacto económico, social y sobre el empleo de las instalaciones mineras de gran relevancia de acuerdo con la normativa desarrollada al efecto”.</p>	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 7/31	



		Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de grandes proyectos mineros con el consiguiente asentamiento en le territorio de la Comunidad Autónoma.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma puede afectar al presupuesto de gastos, capítulo 7 de FEDER del programa 73B, o de autofinanciada en el caso de infraestructuras básicas.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI x En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo: positivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 8/31	



Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO X SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	No tiene.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO X Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 9/31	



Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 10/31	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

2.1. Oportunidad.

En los últimos años, el resurgir de la minería metálica y la creciente preocupación de la Unión Europea por garantizar el suministro de materias primas minerales a la industria europea, han vuelto a poner a nuestra región en el mapa mundial de la minería.

La aspiración por el desarrollo de una minería innovadora y especialmente respetuosa con el medio ambiente en Andalucía quedó claramente expuesta en el Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030), a través del que se expuso la visión de impulsar una minera consecuente con las grandes potencialidades de la región y que sea motor de desarrollo económico, creación de empleo, y contribuya a una mejor calidad de vida de los andaluces.

La regulación que se promueve se dirige al impulso de medidas que abordadas de una manera coordinada y ordenada tendrán un notable impacto sobre la finalidad de maximizar los efectos positivos de la actividad minera sostenible sobre el territorio donde se asienta, tanto desde el punto de vista económico, como social y sobre el empleo.

De esta manera, la Administración de la Junta de Andalucía manifiesta, ya no solo su plena alineación con una industria extractiva que se ha configurado hoy en día como un aliado estratégico en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, que se aspira a liderar desde Andalucía, sino que además busca potenciar su papel tractor de la economía como fuente de riqueza local. Asimismo, coincide con la visión europea de la oportunidad y necesidad de dar una respuesta interna a la demanda creciente de materias primas, en especial en lo referente a los metales, para asegurar un desarrollo más seguro de la doble transición digital y ecológica que se aborda.

La Administración de la Junta de Andalucía, como competente en la planificación, fomento, promoción, seguimiento y ordenación del sector minero, así como en la gestión del propio dominio público minero, tiene entre sus objetivos un desempeño minero eficiente, sostenible y seguro para las personas y para el territorio.

Dentro del ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las otras Consejerías participantes en la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía, alberga los elementos necesarios para lograr la finalidad de maximizar los efectos positivos de la actividad minera sobre la estructura económica y los beneficios sociales, riqueza y empleo en las comarcas mineras.

2.2. Objetivos.

Se persigue el impulso a los ecosistemas minero e industrial de manera planificada mediante el apoyo a los actores que lo conforman o contribuyen a su desarrollo, pudiendo articularse este apoyo a través del despliegue conjunto, o de manera separada, de las siguientes medidas reguladas en la norma:

- a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 11/31	



- b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial.
- c) Medidas para fomentar el capital humano y para impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.
- d) Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.
- e) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza que refuercen la eficacia de las medidas de actuación referidas en los apartados anteriores y que contribuyan a evaluar su impacto, incluida la Red de municipios mineros de Andalucía.

Se ha evidenciado, por tanto, la necesidad impulsar medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones, medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero-industriales, medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los mismos o medidas para la coordinación administrativa, comunicación y la gobernanza.

2.3. Principales alternativas consideradas

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de Decreto pretende crear un marco de coordinación de las distintas medidas a aplicar en el ámbito de una zona de actuación a declarar, lo cual contribuye a una plena homogeneidad en las actuaciones, no existen alternativas de regulación existentes.

2.4. Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de Decreto se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en su tramitación se han seguido las estipulaciones indicadas en el artículo 45.1 b) de Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborándose la Memoria de Análisis de Impacto Normativa (MAIN), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, dado que se dirige al impulso de medidas que abordadas de una manera coordinada y ordenada, las cuales tendrán un notable impacto sobre la finalidad de maximizar los efectos positivos de la actividad minera.

Por dicha razón se lo ha considerado como el instrumento más eficaz, ya que permitirá dotar de un instrumento de fomento a la Consejería competente en materia de minería en el aspecto de reforzar el impacto social positivo en las comarcas en las que se encuentran radicadas instalaciones mineras de gran

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 12/31	



relevancia y para las que en Andalucía existe una especial sensibilidad habida cuenta de los acontecimientos históricos acaecidos en relación con las balsas de residuos mineros.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la determinación de posibles medidas para el impulso del impacto económico, social y sobre el empleo de una minería sostenible.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias.

Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades o ámbitos territoriales que puedan resultar beneficiadas por cualquiera de las medidas previstas.

Asimismo, respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Además, se ha recabado la conformidad de Consejerías cuyas competencias resultan afectadas por este proyecto normativo, recibándose todas y cada una de ellas.


La norma cumple con el principio de transparencia ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación de los posibles procedimientos se realizará a través de sistemas electrónicos atendiendo, asimismo, a que dichos procedimientos contienen su telematización en la tramitación de sus propias normas reguladoras como en el caso de los incentivos o en el ámbito de otras Consejerías, como puede ser en el ámbito patrimonial.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 13/31	



3.1. Estructura y resumen de los principales aspectos

El Decreto se compone de 11 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. En este sentido tiene como finalidad el desarrollo y consolidación de los ecosistemas minero e industrial relacionados con las instalaciones mineras de gran relevancia en las comarcas y zonas de influencia mineras, buscando la especialización, diversificación económica y desarrollo de los correspondientes sistemas productivos locales.

Se entiende por ecosistemas minero e industrial relacionados con las instalaciones mineras de gran relevancia, las aglomeraciones espontáneas de varios actores económicos, elementos e interrelaciones involucrados que participan en el logro del objetivo socioeconómico del aprovechamiento de las materias primas minerales o comparten una misma zona donde se ubican, apoyando o complementando a estos.

En este sentido, se determinan una serie de medidas de diferente tipo comenzando por la novedad del instrumento de los planes específicos de actuación como análisis diagnóstico de la situación inicial, así como las oportunidades, debilidades, amenazas y fortalezas identificadas, que fundamenten la proyección de su estrategia de desarrollo de los ecosistemas minero e industrial y la fijación de objetivos cuya consecución pueda ser evaluada o medida en un horizonte establecido, así como las medidas necesarias para ello. Asimismo, incluirá un análisis económico, financiero y de coste - beneficio de las intervenciones previstas en la zona de actuación delimitada.

En segundo lugar, medidas de carácter económico-financiero mediante el establecimiento de normas reguladoras de concesión de subvenciones o programas de incentivos económicos o financieros complementarios respecto del marco general de ayudas vigente de incentivos económicos regionales u otros dirigidos al fomento de la competitividad y la actividad empresarial, que se realizarán en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, e irán dirigidos a los actores que conforman los ecosistemas minero e industrial, dirigidos, por ejemplo, a la infraestructura empresarial para pymes, incluida la de espacios productivos y entornos industriales, el desarrollo de espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, las instalaciones o infraestructura para la digitalización e integración de las tecnologías de información y comunicación o la transformación digital en los espacios productivos, las instalaciones o infraestructura eléctrica necesaria para el desarrollo empresarial y del territorio, así como las instalaciones o infraestructuras destinadas a la eficiencia en el uso de los recursos y la protección del medio ambiente.

En tercer lugar, medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, en cuanto a que las necesidades de potencia eléctrica asociadas a proyectos de inversión o espacios productivos necesarios para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial objeto del decreto, serán, por ejemplo, consideradas preferentes en la elaboración de los informes en el trámite de audiencia a las Comunidades Autónomas que haga la Consejería competente en materia de energía en referencia a los planes de inversiones anuales y plurianuales que las empresas transportistas y distribuidoras energéticas de electricidad.

Por otro lado, se promoverá el desarrollo de la Red de Municipios Mineros como una iniciativa pública conjunta de fomento de los ecosistemas minero e industrial conformada por entidades locales andaluzas, que se encuadra dentro de los procedimientos de cooperación voluntaria previstos en el artículo 84 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, formando parte de la Red de Municipios Mineros aquellos municipios que se adhieran voluntariamente a la iniciativa, manifestando su compromiso y apoyo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 14/31	



al desarrollo de los ecosistemas industriales y mineros mediante solicitud de las correspondientes entidades locales municipales o supramunicipales.

Por ende, se establecen requisitos para considerar preferentes determinados proyectos en la propuesta que haga la Consejería competente en materia de industria y minas a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para su asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos en el marco de lo establecido en el artículo 8.5 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La entrada en vigor se producirá a los treinta días naturales desde de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Tramitación.

En cuanto a los trámites de participación ciudadana, el proyecto de norma ha sido sometido al trámite de consulta pública previa previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin que se recibiese aportación alguna.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en el que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

Para ello, se dictó la «Resolución de 11 de octubre de 2024 de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se establece el trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración por la Consejería de Industria, Energía y Minas, que se extendió entre los días 12 y 26 de octubre de 2024 (<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/536599.html>).

En ella, se pretendía el impulso a los ecosistemas minero-industriales se prevé realizar mediante el apoyo a los actores que lo conforman o contribuyen a su desarrollo, pudiendo articularse este apoyo a través del despliegue de las siguientes medidas de actuación:

- a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.
- b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas industriales y mineros.
- c) Medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero-industriales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 15/31	



d) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza que refuerce la eficacia de las medidas de actuación referidas en los apartados anteriores y que contribuyan a evaluar su impacto, incluida la «Red de municipios mineros de Andalucía».

3.3. Ámbito competencial.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 49.2.a) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25ª de la Constitución.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas. Asimismo, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 10 del citado Estatuto, y en defensa del interés general, se encuentra el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

Por su parte la Consejería de Industria, Energía y Minas, conforme al artículo 13 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, ostenta las competencias en materia de industria y minas.

En este sentido, conforme al artículo 5.1.a) y b) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas, tanto la “*dirección, impulso y coordinación para la formulación, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de la política industrial y minera*” como la “*ordenación de los sectores industrial y minero.*” Además, corresponde a la Dirección General de Minas, también perteneciente a su estructura orgánica, la “*gestión y ordenación del dominio público minero*” (artículo 8.2.a)), así como la “*seguridad minera*”, incluido “*el control y la inspección*” (artículo 8.2.b)), y las “*autorizaciones*” conforme a la normativa de minas (artículo 8.2.f)).

En definitiva, el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente, alberga los elementos necesarios para el fomento y seguimiento de ese desempeño minero eficiente, sostenible y seguro para las personas y para el territorio, que incluye su papel de garante, mediante la Dirección General de Minas, del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria

Por lo que se refiere a las competencias del resto de Consejerías afectadas:

-Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Conforme al artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a esta Consejería la competencia en la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía (así como la incorporación de las empresas a la Economía Digital) y sus entidades instrumentales, la competencia en el impulso y la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, como mecanismo de participación y construcción de consenso para garantizar su interlocución el diseño, implementación y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 16/31	



control de las políticas públicas de la Junta de Andalucía, y la competencia en el impulso, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa, así como la definición de las estrategias de simplificación administrativa en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Consejería se verá implicada porque la norma contempla, en su artículo 10, Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones en el marco de lo establecido en el artículo 8.5 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Conforme al artículo 1.2 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, corresponde a esta Consejería el impulso de la actividad económica, su planificación económica y promoción económica general, a través de la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económico regional.

Por ello, esta Consejería deberá ser tenida en cuenta si norma andaluza contemplase ayudas e incentivos económicos, así como según el artículo 8.6:

“Los órganos competentes de la administración de la Junta de Andalucía, así como las entidades públicas de estas dependientes, en el ejercicio de sus competencias desarrollarán mecanismos para la mayor disponibilidad de suelo industrial, mediante la enajenación, arrendamiento, con o sin opción de compra, o constitución de derecho de superficie mediante una oferta pública de bienes destinados exclusivamente al desarrollo de actividades industriales y servindustriales en los polígonos industriales u otros espacios productivos contemplados en el plan específico de actuación”.

- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Conforme al artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a ésta la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 9.1 del proyecto normativo contempla que esta Consejería “valorará la viabilidad de atender las necesidades formativas que hayan sido puestas de manifiesto en relación con las actividades industriales y mineras que se desarrollan o se tengan previstas desarrollar en el correspondiente territorio, a efectos de la programación de la formación profesional.”

- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Conforme al art.1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a esta Consejería la competencia en el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico, así como el apoyo a la inversión empresarial en materia tecnológica.

De esta manera, esta Consejería se verá afectada, conforme a su artículo 8.5:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 17/31	



“La Consejería competente en materia de investigación e innovación podrá desarrollar iniciativas o programas específicos dirigidos al impulso de las actividades de la I+D+i, así como el desarrollo de iniciativas conjuntas entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas, que incidan en el desarrollo los ecosistemas minero e industrial objeto de esta norma”.

- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Conforme al artículo 1 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, corresponde a esta Consejería el fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, sin perjuicio de las competencias de las demás Consejerías, el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad, así como la promoción y desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

En su artículo 9.2 se contempla:

“La Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo pondrá a disposición del impulso de los ecosistemas minero e industrial, los instrumentos que mejor se adapten a las necesidades de los sectores productivos implicados y de las personas demandantes de la formación, priorizando las acciones formativas con compromiso de contratación de acuerdo con la identificación de las necesidades de capacidades y reciclaje profesional que hayan sido determinadas, y en función de la disponibilidad presupuestaria y su ajuste a la normativa específica de los fondos de aplicación”.

Por último, está previsto que el presente Decreto entre en vigor a los tres meses de su publicación en el BOJA.

3.3.10. Síntesis.

Por todo ello, fueron tenidas en cuenta las competencias de las siguientes Consejerías por la norma:

- Consejería de Industria, Energía y Minas.
- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Así, se solicitó y obtuvo la conformidad expresa por parte del resto de Consejerías afectadas que engloban a todas y cada una de las conforman en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo previsto en la Instrucción Tercera 1.2.g) del Acuerdo de 22 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 18/31	



4.1 IMPACTO ECONÓMICO

a) Impacto económico general.

Pese a que el Decreto no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades mineras, reforzar las inversiones, así como la adopción de medidas de tipo subvencional, patrimonial, de planificación energética como formativa.

A su vez el Decreto contribuye a la generación de inversión, empleo. En definitiva, si bien el proyecto de Decreto no tiene un impacto económico significativo, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, como en la adecuada planificación de las necesarias actuaciones en cualesquiera de las zonas de gran importancia minera. Asimismo, no debe descuidarse la iniciativa “Red de Municipios Mineros” en el artículo 11.

b) Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

El proyecto normativo no implica un tratamiento discriminatorio ya que incluye como beneficiarias a aquellas zonas de desarrollo de actividades mineras, pudiendo tener un impacto muy positivo en la economía andaluza favoreciendo el acceso al mayor número posible de empresas que pudieran llevar a cabo sus actividades económicas en un mejor entorno físico e institucional derivado de la confluencia de medidas de distinta índole en torno a los planes específicos de actuación que tienen como contenido:

- a) La instalación o instalaciones mineras de gran relevancia que sustentan su aprobación.
- b) La tipología de actividades industriales y servindustriales que se estima se desarrollen en la zona de actuación, encuadradas en las fases o eslabones de la cadena o cadenas de valor, así como, en su caso, la identificación de otras iniciativas o actividades que resulten necesarias para el desarrollo de los proyectos mineros o permitan la diversificación industrial de las zonas de actuación, y que se pueden identificar mediante una o varias divisiones, grupos o secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- c) El municipio o municipios que forman parte de la zona de actuación.
- d) Despliegue de las medidas previstas en el artículo 6 aplicadas a la zona de actuación..

4.2. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Una vez aprobado el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones incentivables, se ha publicado la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

En ella se contiene una línea una dirigida al desarrollo competitivo destinada, entre otras finalidades, a la minería sostenible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 19/31	



Conforme al apartado 2 de su Cuadro Resumen son conceptos subvencionables aquellos correspondientes a proyectos que se encuadren en alguno de los «Planes de acción de cadenas de valor industriales» que cuenten con el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como los encuadrados en la «Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030)» o en la «Estrategia Aeroespacial de Andalucía», aprobadas respectivamente mediante acuerdos de 25 de julio de 2023 y de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Las correspondientes convocatorias detallarán el ámbito concreto de los proyectos objeto de los incentivos, de entre los previstos en los referidos planes y estrategias. El Programa de Minería Sostenible se destina a:

Programa 4. Minería sostenible

L1.4.1. Inversiones productivas para una minería sostenible en nuevas o pymes existentes.

L1.4.2. Proyectos y actuaciones de innovación para una minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales.

L1.4.3. Inversiones para el uso eficaz de los recursos mineros y la protección ambiental en pymes.

L1.4.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización para una minería sostenible.

L1.4.5. Actuaciones para promover la colaboración para una minería sostenible.

Las actuaciones descritas anteriormente son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1.A Transición digital e Inteligente, del objetivo político 1, objetivos específicos 1.1 y P2.A Transición Verde, del objetivo político 2, orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono, objetivo específico 2.6.

La envolvente de FEDER de esta Secretaría General de Industria y Minas y de la Dirección General de Minas se compone de:

En este sentido, el informe recibido de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 4 de agosto de 2025, señala que:

“respecto de la incidencia económico-financiera del Decreto en cuestión, cabe indicar que, si bien en sí mismo carece de ella, ya que no detalla actuaciones concretas que conlleven compromisos económicos por un importe determinado, en su marco regulatorio de carácter eminentemente programático se desarrollarán actuaciones que sí tendrán incidencia económica, como son convocatorias específicas o programas de incentivos económicos o financieros, cuya incidencia dependerá, como se dice en el propio texto del Decreto, de las disponibilidades presupuestarias, financiándose a través de las fuentes de financiación que se especifiquen en las bases reguladoras y convocatorias.”

6. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Por lo que se refieren a las cargas administrativas ha de hacerse constar que las correspondientes a todos aquellos incentivos contemplados en el texto normativo han de establecerse en sus bases reguladoras, razón por la cual no procede hacer una valoración de las cargas administrativas en este momento, la cual se realizará en el momento de la tramitación de las correspondientes Órdenes/Orden que podrán contemplar las mismas, bien en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva, como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 20/31	



adaptarse o no a las bases tipo de ambas clases de regímenes, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, o bien corresponder a normas ya aprobadas.

En este sentido, no se imponen cargas significativas a empresas y ciudadanía en el resto del proyecto, igualmente. El Decreto no impone a la ciudadanía ni a las empresas nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, y particularmente no añade ni requisitos ni obligaciones de información adicionales. Ha de tenerse en cuenta que los principales destinatarios lo constituyen las empresas del sector minero.

Como única carga administrativa se advierten las manifestaciones de interés en los artículos 5 y 8 -respecto a los planes específicos de actuación y medidas de carácter económico financiero-.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. IMPACTO DE GÉNERO

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de Decreto va a contribuir a la igualdad efectiva.

El desarrollo socialmente comprometido que se busca en la minería no puede obviar la necesidad de favorecer el desarrollo del potencial de las mujeres en un sector tradicionalmente masculinizado. Por ello, se incluye entre sus objetivos generales que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en su ejecución y seguimiento, como ha estado presente en su elaboración, de acuerdo con el mandato de transversalidad de género establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en relación igualmente con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, citar su artículo 21 bis. “Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación”, como el capítulo 2 “De la igualdad en el empleo”, o el capítulo 6, referido a la participación social, política y económica de las mujeres.

El fomento, la ordenación y la administración industrial, energética y minera, no puede obviar la potencial contribución al objetivo global de reducción de las diferencias entre hombres y mujeres, mejorando la participación y el enfoque de género en sectores que están muy masculinizados.

De las 332.731 personas ocupadas en Andalucía en el sector industrial y los servicios avanzados científico-técnicos, en el año 2021, sólo el 14,35% son mujeres (332.731 trabajadores hombres frente a 196.358

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 21/31	



trabajadoras). Esta brecha de género apenas se ha reducido cuatro puntos desde el año 2013, cuando trabajaban en la industria 43.500 mujeres que representaban el 19,7% del total de mano de obra ocupada por la industria. Los datos de 2021 apuntan a un distanciamiento aún mayor en tanto en cuanto de un 15,17% se ha bajado a un 14,35%. En concreto, en relación con el sector industrial manufacturero al que se dirigen las bases reguladoras, de las 251.000 personas ocupadas en Andalucía en el año 2023 en la industria manufacturera, el 23,35% son mujeres (192.900 trabajadores hombres frente a 58.000 trabajadoras).

Esta brecha de género también tiene su correlato en la desigualdad salarial. Según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las mujeres que trabajan en la industria perciben un salario anual un 30% inferior que los hombres. De media, las empleadas en la industria percibieron en el año 2018 retribuciones por valor de 19.208,09 euros; los empleados masculinos, 27.698,30 euros. La diferencia salarial se ha agrandado en los últimos años: de 2008 a 2018 la remuneración de la mano de obra masculina ha aumentado un 25 por ciento, mientras que la femenina sólo un 17%.

La brecha de género en la industria extractiva es aún mayor. El empleo femenino tan sólo representa el 9,7 por ciento del total de los empleos (761 trabajadores frente a 7.118 empleados masculinos, según datos de 2022). Lejos de reducirse, desde 2018 esta brecha ha aumentado un punto porcentual en 2022 (8,70%) (las empleadas en la minería representaban entonces el 9,77% del total de trabajadores).

Sin embargo, se ha producido, no obstante, un incremento en la proporción de mujeres directivas, que ha pasado de un porcentaje del 26,05% (2020) al 39,65% (2021).

Resulta fundamental por lo tanto, incidir en la difusión y promoción del papel de la mujer. Así, el artículo 10 del proyecto normativo se dispone que:

“En cualesquiera de las iniciativas acogidas al presente decreto se velará por el impulso de la igualdad de género e integración de los colectivos más vulnerables, facilitándose la adopción de medidas para la visualización de la perspectiva de género, fomentando la igualdad de género y los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se fomentará, especialmente, la perspectiva de género en el empleo industrial y minero, incluyendo actuaciones para la captación del interés de la mujer en dichos ámbitos”.

Por tanto, se determina la pertinencia de género, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

6.2 IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el objeto de la norma, como es el destinado al fomento de inversiones y aumento del empleo en el ámbito minero, delimitando unas Planes de Actuación, desde el punto de vista del impacto que podría

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 22/31	



producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

6.3 IMPACTO SOBRE LA FAMILIA

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de Decreto destinado al fomento de inversiones y aumento del empleo en el ámbito minero, delimitando unas Planes de Actuación, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Se contemplan medidas ya telematizadas o en proceso de telematización como puede ser la correspondiente a aquellos instrumentos consistentes en incentivos.

En todo caso, no se contemplan, aparte de los indicados, procedimientos desarrollados más allá de la determinación de los Planes de Actuación por el Consejo de Gobierno como las manifestaciones de interés.

En todo caso, se dio traslado a la Agencia Digital de Andalucía conforme al 7.bis.1.f)

“Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los centros directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de este Decreto, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos“.

Con fecha 24 de abril de 2025 se emite informe en el que se hace constar que:

“El proyecto de Decreto analizado no precisa, ni de la definición, ni de la ejecución de nuevos medios electrónicos por parte de la Agencia Digital de Andalucía, por lo que no supone un impacto económico para el presupuesto de ámbito TIC de esta Agencia”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 23/31	



8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Entendemos que no tiene impacto en la protección de datos personales por el propio contenido del Decreto en cuanto se dedica a establecer el marco de las actuaciones a desarrollar en diferentes ámbito -incentivos, empleo o innovación-.

9. OTROS IMPACTOS

No se advierten otros impactos.

10. PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, por un periodo comprendido entre el 12 y el 26 de octubre de 2024 sin que se haya recibido aportación alguna.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Tercera 1.2.g) del Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se ha recabado la conformidad de las siguientes Consejerías, recogiendo en Anexo a esta MAIN la relación de las aportaciones recibidas como la adaptación a las misma y a la conformidad condicionada:

- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

11.1. Respecto a la tramitación se seguirán los trámites contemplados en el artículo 43 Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Acuerdo de 22 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 43.5 los trámites a contemplar es la siguiente:

“En todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica respectiva, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y demás órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo conforme a las normas vigentes. Finalmente, será solicitado, en los casos que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 24/31	



proceda, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía“. El proyecto de Decreto ha sido informado por la Secretaría General Técnica con fecha 4 de septiembre de 2025.

En este sentido, amén de dar traslado a todas y cada una de las Consejerías, habrán de ser informados, igualmente, por la Dirección General de Presupuestos, Secretaría General de Administración Pública, como conforme al artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se realizaron observaciones por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tendentes a una mayor clarificación del texto que fueron aceptadas, por ejemplo, explicitado el tipo de incentivos.

Asimismo, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública incidió en la configuración de los procedimientos administrativos -plazo y sentido del silencio-, como se aceptó modificar la composición de la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible.

La Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa señaló la necesaria distinción entre la zona de actuación y los planes específicos de actuación.

Por ende, se aceptan las correcciones indicadas por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en cuanto a la delimitación de sus competencias.

En cuanto a nuestra Secretaría General Técnica se aceptan diversas consideraciones de técnica normativa y correcciones gramaticales, amén de clarificar la redacción, entre otros del artículo 7, destinado a las medidas de apoyo económico o financiero.

En cuanto al Gabinete Jurídico se incidió de nuevo en los planes específicos de actuación y su relación con la planificación estratégica sometida, por ejemplo, a trámites de evaluación ambiental, así como la previsión de un necesario trámite de audiencia en su aprobación.

Asimismo, en el artículo 8 (Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles) se incluye el trámite de audiencia a las comunidades en la elaboración del informe de necesidades de potencia eléctrica.

Por ende, se modifica la redacción de los Grupos de Trabajo de la Comisión Interdepartamental para la promoción de la minería sostenible incluyendo “e) La coordinación, planificación, impulso, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de la minería sostenible dirigidas a potenciar el impacto económico, social y sobre el empleo de las instalaciones mineras de gran relevancia de acuerdo con la normativa desarrollada al efecto”.

11.2. En cuanto al trámite de audiencia, se consideran las siguientes entidades/Administraciones:

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo del Decreto, se ha sometido dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 25/31	



alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido, se dio traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO

ASOCIACIÓN
AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
COMINROC PIEDRA
AEMA

FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 26/31





CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía

6. CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Por parte de otras entidades, se aceptó la observación de CEA y ANEFA en cuanto a añadir a las comarcas mineras las zonas de interés minero, para que ambas se beneficien de esta norma que en su articulado. Significar que no se realizó objeción alguna por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Debe señalarse que en la relación de entidades figuran las más representativas del sector minero como puede apreciarse en los apartados 4 y 5, así como los agentes económico y sociales.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, igualmente, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se dará trámite de audiencia y será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, lo cual se realizó mediante Resolución en el BOJA -Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica (BOJA n.º 70, de 11 de abril).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 27/31	



Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 28/31	

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	

Observaciones:

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMGE	PÁG. 30/31	

- 1) Se especificará cual es el tipo de carga administrativa concreta que la norma impone a la persona interesada, que puede consistir en la acreditación de un requisito, o la aportación de un documento.
- 2) Identificación de la carga administrativa según la Tabla I Método Simplificado.
- 3) Precio unitario establecido en la Tabla I para la carga identificada.
- 4) Número de unidades.
- 5) Número de veces que ha de cumplirse con la carga en el periodo de un año.
- 6) Número de personas que habrán de cumplir con las cargas administrativas identificadas.
- 7) Coste total de la carga. Resultado de multiplicar los valores 3,4,5 y 6.
- 8) Se especificarán las medidas de ahorro propuestas en la normativa en proyecto.
- 9) Identificación de las propuestas de ahorro con las categorías incluidas en la Tabla II del Método Simplificado.
- 10) Importe unitario del ahorro establecido en la Tabla II del Método Simplificado.
- 11) Total ahorro. Resultado de multiplicar los valores 6 y 10.
- 12) Resultado de la diferencia entre el Coste total en la normativa vigente y la normativa en proyecto que puede ser positivo resultado de una disminución de cargas administrativas, o negativo en el caso de que haya incremento.
- 13) Coincide con el valor 11 ahorro total.
- 14) Resultado de la suma /diferencia de los valores 12 y 13


Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6KT4GMHKJSH7YM5L8SMCRMG	PÁG. 31/31	